

**COSITAL**Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local**Colegio Territorial**

Castellón

NIF Q1266006D

M E M O R I A

ACTIVIDAD FORMATIVA "ACTUALIZACIÓN JURÍDICA 'AULA LOCAL' (2023)"

Constituido un encargo al responsable de las acciones formativas homologadas por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) el formular la correspondiente memoria-resumen, como le ocurre a este Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Castellón (en adelante el Colegio) por práctica consuetudinaria le supone al Coordinador o la Coordinadora de las actividades, resultando en este contexto es objeto, a juicio del Colegio, en la elaboración de estos documentos adoptado un criterio de uniformidad que se mantiene en el tiempo, donde la información que se solicita no se encuentra normalizada para su presentación, el mostrar específicamente de una manera clara, estructurada y entendible, sin ninguna omisión de información significativa, lo concerniente a los datos cualitativos e información estadística sobre la actividad que permitan, como un todo coherente, generen conocimiento y no limitarse solo a ofrecer datos desestructurados, proporcionando una información fiable, es decir, que esté libre de sesgos, estando el Colegio sujeto al principio de transparencia debe darse a conocer, en todo caso, de modo sintético y conforme a la exigencia de claridad, lo siguiente:

Carlos Forés Furió, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, miembro integrado en el Colegio a título de ejerciente, en uso de las atribuciones que me están conferidas como **coordinador responsable** de la acción formativa denominada "Actualización jurídica 'Aula Local (2023)", y para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y del Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP), siendo prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar formulo la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en,

«Art. 8, apartado 4, de la Orden 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, que establece de entre las *obligaciones de las entidades promotoras* de formación las preceptivas concluidas las actividades formativas homologadas, y señala plazo de presentación y documentación a remitir a la dirección general competente en materia de formación como, por ejemplo, elaborar una memoria-resumen comprensiva de la actividad formativa.»

Y en función de la mejor información disponible a la fecha de su formulación, es la que a continuación se pasa a consignar:

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1. Exposición de motivos y convocatoria.

En relación a la finalidad y efectos que supone la formación del personal empleado público en aras del cambio cultural en las Administraciones e Instituciones de la Comunitat Valenciana en lo que a este supone adquirir conocimientos y actitudes necesarias a lo largo de toda su carrera profesional para desarrollar sus valores, herramientas y estrategias, fomentando que las Administraciones Públicas sean más transparentes, íntegras, colaborativas y participativas y, por además, ser una herramienta complementaria de las políticas de recursos humanos, en definitiva para que la carrera sea sinónimo de calidad del servicio público; por ello, y por entender dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, que entra en el ámbito del Colegio desarrollar programas específicos de formación que acompañen al funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deben ser compartidos con el resto del personal de todos los ámbitos administrativos de la Comunitat Valenciana, o también adicionalmente para cubrir necesidades de formación de autoridades y cargos en relación con las materias propias de las funciones que ejerzan, e incluso para profesionales del sector privado o de la comunidad universitaria; es a juicio de quien expresa el parecer, sin que ello procure una presunción inversa a lo que se pretende manifestar,

Que estando configurados los Colegios Profesionales por la Ley y sus disposiciones estatutarias como corporaciones de derecho público, amparados por el ordenamiento jurídico y reconocidos por la Constitución, a los que el legislador les encomienda, entre otros, la formación y perfeccionamiento de las personas colegiadas

con base en la necesidad o fin de atender una función con vertencia pública, es claro no puede calificarse como carente de una justificación objetiva y razonable al elegido por la norma sea parte en el asunto.

De esta forma, ínsita en la norma misma a la que se encuentra sujeta la entidad según su naturaleza jurídica la función a la que se alude, el Colegio podrá ejercerla de forma expresa y tan amplia como en derecho se disponga conforme a precepto que, al caso que nos interesa, en la específica aplicable dice así:

Según dispone el art. 7 de los Estatutos particulares del Colegio:

«i) Estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional de las personas colegiadas bien sea directamente o colaborando con otros centros de investigación y formación: organizar actividades y servicios comunes de interés para el personal colegiado, de carácter profesional, formativo, (...)»

l) Impulsar, a través de publicaciones, conferencias y cuantos medios procedan, el estudio del derecho y técnicas de administración que afecten a los profesionales colegiados; (...)»

Y ello, sin abstraerse de otros elementos de trascendencia jurídica como lo es:

ORDEN 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas dirigidas al personal de las administraciones e instituciones de la Comunitat Valenciana. [DOCV núm. 6310 / 14.07.2010]

Cuando a través de su art. 2, apartado 1, letra f), en cuanto a las entidades promotoras de formación que pueden solicitar la homologación de sus acciones dice así:

«Los colegios profesionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, legalmente constituidos, cuyos respectivos ámbitos territoriales estén comprendidos dentro del propio de la Comunitat Valenciana cuando cumplan los requisitos del apartado e).»

Planteada de forma sucinta así la cuestión, tanto porque la Ley lo comprenda, como porque las acciones formativas estén encuadradas en las áreas de conocimiento que les son propias a las personas colegiadas, considerando la oportunidad que ello les permite dado el sentido y alcance del precepto, con el concurso de su indispensable participación, sin perjuicio del aprovechamiento que por extensión propicie a otras personas destinatarias de la formación; a prudente criterio se PROPUSO a la Junta de Gobierno del Colegio, aportándole el contenido y programa del curso de reciclaje y perfeccionamiento profesional, considerase convocar la actividad de formación siguiente:

- ACTUALIZACIÓN JURÍDICA 'AULA LOCAL' (2023).

Sometido el asunto informado a consideración, a la vista de que este nuevo curso en esencia ha pretendido, con una visión práctica de su aplicación al ámbito local, que los asistentes lograsen alcanzar el objetivo concreto de aprendizaje siguiente:

- Recibir una actualización permanente de conocimientos en relación con la normativa de régimen local, a través de un mecanismo de convocatoria por módulos anuales transversales para secretarios, interventores y tesoreros de Administración Local y otros operadores jurídicos locales y de la comunidad universitaria.

Siendo esto así, la Junta de Gobierno del Colegio resolvió en su sesión ordinaria telemática celebrada el día 14 de septiembre de 2022, aprobar por unanimidad la propuesta formulada y, por tanto, la convocatoria oficial de la actividad de formación, disponiendo asimismo lo siguiente:

Que al término de la concreción de algunos detalles aún por determinar de la actividad formativa se formulen con los requisitos debidos los trámites de homologación, solicitud de méritos y publicidad.

2. Homologación de la acción formativa.

Méritos generales. La acción formativa a que se refiere la presente memoria dirigida a personal empleado público que preste servicio en las Administraciones e Instituciones de la Comunitat Valenciana quedó homologada por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP), mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, (nº resolución 22/23) de fecha 20 de febrero de 2023, resolviendo la

solicitud a dichos efectos formulada por el Colegio presentada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Orden 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas citada.

La valoración de los méritos generales, a los solos efectos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, supuso el reconocimiento de 0,10 puntos.

La actividad formativa se ha ejecutado en los términos previstos en la resolución de homologación.

Méritos de determinación autonómica. Cumplido el preceptivo requisito de haberse homologado por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) la acción formativa a que se refiere la presente memoria, siendo que esta no contiene conocimientos de las especialidades de la organización territorial de la Comunitat Valenciana, del derecho propia de esta, no se formuló por el Colegio solicitud a la Dirección General de Administración Local para la valoración de los méritos de determinación autonómica, según lo establecido en el Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano.

3. Personas destinatarias de la formación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la Orden 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, sobre *personas destinatarias de la formación* que dice así:

«Será requisito para que la Dirección General competente en materia de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Generalitat pueda homologar una acción formativa el que la misma esté dirigida a los empleados públicos que presten servicios en las Administraciones e Instituciones de la Comunitat Valenciana.

A estos efectos se entenderá que una acción formativa está dirigida a los empleados públicos de las administraciones e instituciones de la Comunitat Valenciana, cuando éstos representen un porcentaje igual o superior del 70% del alumnado que realice la actividad formativa.»

Y para hacer efectivo el suministro de esta información, en el propósito de darla a conocer de la forma que resulte más comprensible, del modo más amplio posible y cuando ello sea significativo, siendo congruentes con la finalidad de conocimiento prevista para el caso, se informa de lo siguiente:

a) Que para todo orden de consideraciones atinentes a la determinación de cuanto prevé el precitado artículo, en los términos vistos, resulta el mismo verse cumplido satisfactoriamente en tanto en cuanto:

- Los participantes han sido mayoritariamente, atendido requisito, empleados públicos que prestan servicios en las Administraciones e Instituciones de la Comunitat Valenciana de acuerdo con la información cuantitativa siguiente: En número de 42 empleados públicos sobre su total de 43.

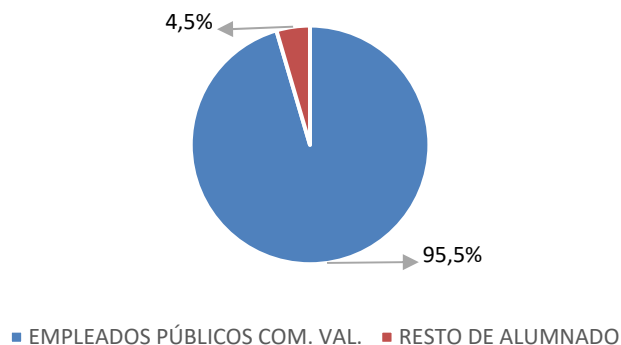
La representación gráfica de los datos anteriormente expuestos ofrece el resultado siguiente:



Y ello, asimismo, significa permite fundadamente entenderse, aludiendo a lo que interesa de acuerdo con tal precepto, lo que a continuación se indica:

- Que los empleados públicos que prestan servicios en las Administraciones e Instituciones de la Comunitat Valenciana representan del cómputo total del alumnado que ha realizado la actividad formativa, que es de 44 participantes, el porcentaje que a continuación se muestra en el gráfico siguiente:

Personas destinatarias de la acción formativa
[Sobre porcentaje igual o superior del 70%]



Por otra parte, la finalidad perseguida no exime de informar complementariamente por ello ser significativo de los datos siguientes:

b) Considerando que la cobertura especializada de formación que entra en el ámbito del Colegio puede satisfacer las necesidades que justifiquen cubrir otros destinatarios, como lo son, en términos de generalidad, aquellos que no se encuentren en la condición de empleados públicos, resulta cuantitativamente en atención al alumnado que ha realizado la actividad formativa estos ser los siguientes:

- Profesionales del sector privado: No existen datos.
- Comunidad Universitaria de la UJI: No existen datos.
- Cargos políticos: 1 participantes.

Y que el modelo de la acción formativa a la que se refiere la presente memoria tiene una doble modalidad, porque su cita anual permite contemplar la puesta a disposición del participante de la posibilidad de intervención, resaltando su autonomía, para decidir cursarla al completo homologada o, a contrario, en formato de módulos independientes entre sí de 5 horas de duración naturalmente sin homologar.

De todo ello,

Primero. No resulta irrelevante se requiera la existencia de los datos que pongan de relieve los supuestos en que sustancialmente ha transitado el alumnado que ha realizado la actividad formativa, en forma sucinta, de este modo se muestran en el cuadro siguiente:

Personas destinatarias de la formación	Alumnado curso completo		Alumnado módulos individuales	
	Comunidad Valenciana	Otras Comunidades	Comunidad Valenciana	Otras Comunidades
Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional	12	1	2	--
Técnicos de los municipios o de la Administración Autonómica, u otros	23	--	5	--
Subtotal (empleados públicos)	35	1	7	--
Otros destinatarios (cargos políticos)	--	--	1	--
Total alumnado	35	1	8	--

Y sobre este particular,

Segundo. No existe incorrección material con la relación certificada de participantes que consta en la documentación final, en cuanto debe suponer quienes hayan cumplido o no los requisitos para la obtención del certificado de aprovechamiento, y los datos anteriormente presentados, que no menoscaban su fiabilidad.

4. Modalidad, duración, fechas de celebración y lugar de impartición.

Garantizando la calidad de la acción formativa se convocó para ser desarrollada íntegramente en modalidad presencial, con una duración total de 20 horas lectivas.

Las fechas y lugar de impartición, respectivamente, se concretaron para los días 2 y 30 de marzo, 4 de mayo y 1 de junio de 2023, en la sala de prensa del Edificio de Rectorado de la Universitat Jaume I de Castelló.

5. Organización y recursos.

Todo lo relacionado con las atribuciones y facultades atinentes a la **coordinación** fue desempeñado por don José Luis Blasco Díaz, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universitat Jaume I de Castelló y don Carlos Forés Furió, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, miembro colegiado en ejercicio integrado en el Colegio, que suscribe la presente memoria de la actividad formativa.

Si bien cierto es el hecho de que existan dos coordinadores, este tiene una justificación razonable y produce una diferenciación de responsabilidades, por una parte, comporta atender las peculiaridades propias derivadas de las relaciones del Colegio con la Universitat Jaume I de Castelló, y por otra, lo propio o característico de quien desempeña las funciones en lo subsumible para la superación de la actividad formativa, respectivamente, ello sin perjuicio de las tareas comunes de supervisión y seguimiento de la misma que ambos están en condiciones de atenderlas.

Para el adecuado desarrollo de la actividad formativa se previeron los recursos de apoyo necesarios, es decir, la dotación de los recursos personales y materiales tanto internos como externos como, por ejemplo, los que se dispuso por parte del Colegio o en las dependencias de la Universitat Jaume I, no existiendo en ningún momento para todo orden de consideraciones falta de proporcionalidad entre los recursos empleados y las finalidades perseguidas.

6. Colaboración y patrocinios.

La acción formativa a que se refiere la presente memoria se organizó por el Colegio conjuntamente con:

- Departamento de Derecho Público de la Universitat Jaume I de Castelló.

La Universitat Jaume I procuró durante todos y cada uno de los días de celebración de la actividad proporcionar el lugar de impartición y el uso de los distintos medios audiovisuales mediante cesión gratuita, siendo idóneos alcanzando las prestaciones deseadas; además, por lo significativo, a la vista del escenario de «colaboración» en que se encuentra el Colegio con la Universitat Jaume I debe añadirse lo siguiente:

Mediante convenio con la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, la Universitat asumió de forma parcial los gastos derivados del día 4 de mayo.

En este último sentido y para concluir en lo que se refiere a la línea de financiación, es necesario sobre el patrocinio incluir en este apartado la información siguiente:

- Gestión Cuatrocientos, S.L., de Valencia (G400), mediante contrato de patrocinio publicitario aportó una contraprestación para sufragar gastos específicos de la actividad formativa por importe de 2.000,00 euros, sujetos a gravamen de IVA.

7. Publicidad y criterios de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4, apartado 1, letra e), de la Orden 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas dirigidas al personal de las administraciones e instituciones de la Comunitat Valenciana, por el que se dicta los requisitos con respecto a la *publicidad y criterios de selección* que, entre otros, deben reunir las acciones formativas susceptibles de homologación; y de acuerdo con estos, a continuación se indica lo siguiente:

El Colegio cuenta con los medios adecuados para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas como órgano convocante de la acción formativa, como lo es, entre otras, garantizar su publicidad, utilizando para ello los recursos o medios técnicos a su alcance más proporcionados y acordes a la amplitud de los colectivos destinatarios de esta como, por ejemplo:

- Difusión mediante la distribución de correos electrónicos.
- Alojamiento en Internet a través de su página web corporativa.

Y ello, posibilitando al interesado en todo momento el trámite para su inscripción.

Con carácter general, llevar a término el requisito de publicidad no conlleva ningún tipo de cargas administrativas innecesarias o accesorias, adecuando la actuación con eficiencia para racionalizar la tarea con la gestión de los recursos propios.

La selección del alumnado se ha realizado utilizando criterios objetivos basados en principios de igualdad.

No se han denegado solicitudes ni, en su defecto, han sido ampliadas apuntando a otros colectivos distintos de los previstos recogidos en el propio programa.

8. Programa, comunicación de modificación de elementos y valoraciones.

Para examinar esta cuestión hemos de distinguir entre los tres aspectos de la misma que se han planteado: el programa impartido por el profesorado, la comunicación de modificación de elementos de la actividad formativa y las valoraciones emitidas voluntariamente por los participantes concluida la actividad formativa homologada, que vendrían resueltos, atendiendo a sus peculiaridades, de la forma siguiente:

La primera, mediante la transcripción literal de los contenidos o programa (por horas y módulos), lo que no requiere sobre este aspecto en la elaboración de la memoria se complete, amplíe o comente la información en ella contenida, a contrario ocurre con los otros aspectos que sí lo precisan.

El programa es el que a continuación se inserta:

MÓDULO 1: JUEVES, 2 DE MARZO DE 2023.	05:00h
Mecanismo de Recuperación Económica, Transformación y Resiliencia (MRTR). Fondos Next Generation EU.	
Sra. Dña. Begoña Oliva Pérez <i>Senior Manager en materia de Fondos Europeos en TECH friendly.</i>	02:30h
La gestión de los fondos europeos Next Generation del (PRTR). Análisis de fases: consecución, aplicación y justificación.	
Sra. Dña. Carmen Vilanova Menero <i>Directora de la Oficina de Planificación y Proyección Económica. Ayuntamiento de Castellón de la Plana (Castellón)</i>	02:30h
MÓDULO 2: JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023.	05:00h
La Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible a través de las misiones europeas de innovación.	
Sr. D. Fermín Cerezo Peco <i>Directivo Público Profesional. Jefe de Servicio de Innovación. Coordinador de Missions València 2030. Ayuntamiento de Valencia</i>	02:30h
Actuación de las Administraciones Locales: Agenda Urbana Local de Vila-real.	
Sra. Dña. Edurne Zubiria Ferriols <i>Jefa del Gabinete de la Alcaldía del Ayuntamiento de Vila-real (Castellón). Profesora asociada del Área de Organización de Empresas del Departamento de Administración de Empresas y Marketing. Universitat Jaume I de Castelló</i>	02:30h
MÓDULO 3: JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023.	05:00h
Los datos abiertos (Open Data).	
Sra. Dña. Nuria Portillo Poblador <i>Profesora colaboradora del Departamento de Estadística e Investigación Operativa Aplicadas y Calidad. Directora de la Cátedra Dades Obertes. Universitat Politècnica de Valencia</i>	02:30h
Datos abiertos: elaboración de un plan de acción.	
Sr. D. Alberto Ortiz de Zárate <i>Senior Manager en materia de Gobierno Abierto en DesideDatum Data Company.</i>	02:30h
MÓDULO 4: JUEVES, 1 DE JUNIO DE 2023.	05:00h
La reducción de la temporalidad en el empleo público.	
Sra. Dña. Remedios Roqueta Buj <i>Catedrática de la Facultad de Derecho. Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universitat de Valencia</i>	02:30h
Cómo reducir la temporalidad en el empleo público local: actuaciones, casuística y problemática.	
Sr. D. Miguel García Rescalvo <i>Abogado. Consultores de Gestión Pública.</i>	02:30h

Duración total de la acción formativa homologada: 20:00h

La segunda, en tanto en cuanto se den las circunstancias que señala el art. 8, apartado 2, *in fine*, de la Orden 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, en tales casos, dando cumplida información en la memoria en el alcance de su integridad, lo que requiere incluir la que a continuación se indica:

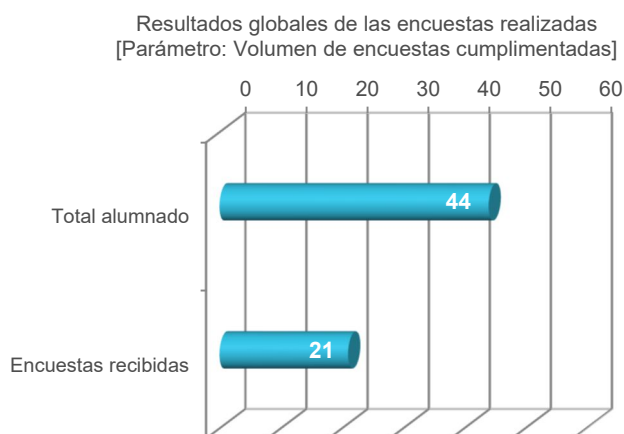
Ocorre, así pues, en supuestos sustancialmente idénticos, donde solo ha sido necesario modificar elementos de la actividad formativa que han afectado al profesorado, en lo general, por razones sobrevenidas de agenda de inaplazable asistencia, lo siguiente:

Atendido precepto, haberse puesto de manifiesto en plazo un total de 4 comunicaciones de modificación.

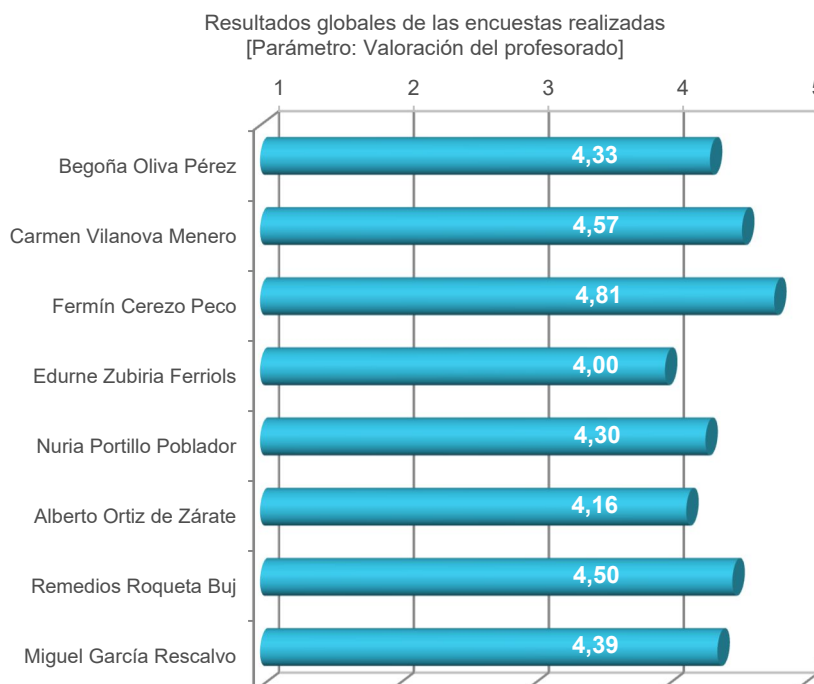
La tercera, por una parte, facilita la base de un razonable conocimiento de lo que constituye el desarrollo de la actividad formativa, para el que se pone en valor la participación del alumnado estimando importante conocer cuál es su grado de valoración sobre diferentes parámetros significativos que puedan medirse de modo fiable, haciéndose necesario reunir a la finalización del curso para su análisis un modelo único de encuesta, voluntaria y anónima y, estimando cumplido dicho objetivo, por otra parte, obviamente, en aras del interés de la organización, para que en futuros influya positivamente en la entidad promotora como herramienta de cambio y mejora.

En su mayor parte, se trata de mostrar el **promedio de la valoración emitida** por el alumnado en una escala de 1 a 5 puntos, siendo 5 la mejor puntuación posible.

Este aspecto se resuelve por sí mismo fácilmente con solo acudir a la representación gráfica de acuerdo con los parámetros consultados que a continuación se insertan:



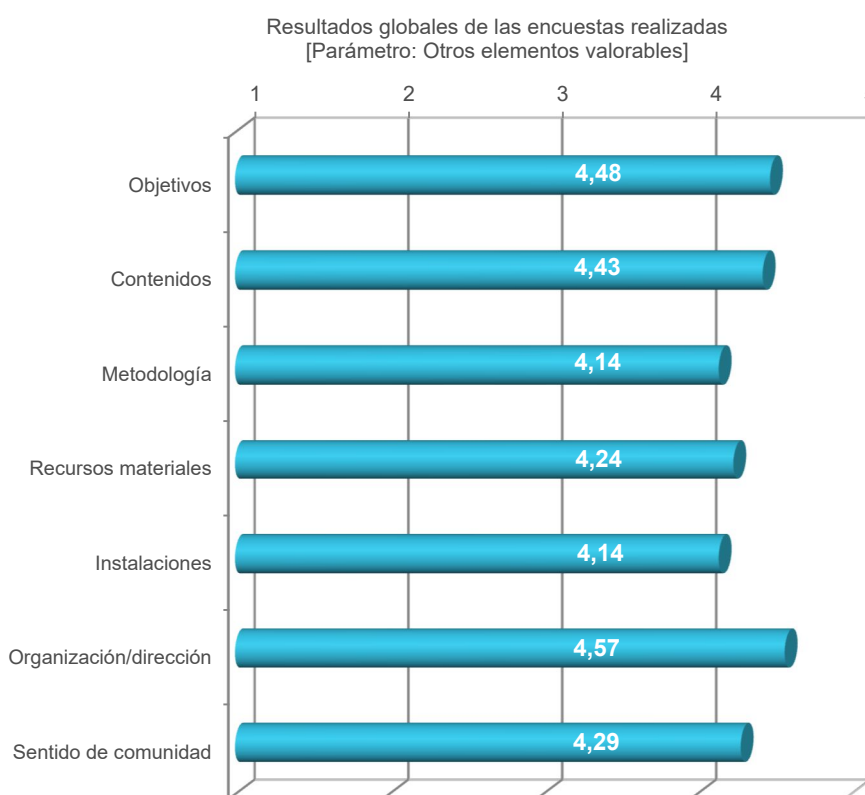
Es pues, considerando los antedichos resultados expuestos estos representan un porcentaje del 47,7% del alumnado que ha realizado la actividad formativa.



Por lo que precede, en cuanto al anterior cuadro que forma parte del presente apartado que, en definitiva, trata de poner en relieve el punto de vista de manifestación del participante sobre la labor docente llevada a término, no quede pues por destacar de su examen lo que a continuación se deduce:

- En general, y prácticamente sin términos significativos de comparación, si bien los grados de intensidad pueden ser diferentes, en la libertad que se garantiza y dispone el alumnado, dice presenta un interés relevante la función desempeñada por el profesorado, es evidente, todos los conferenciantes han alcanzado una valoración muy próxima a la máxima de 5.
- Un resultado muy positivo que no deja a nadie al margen, aunque del conjunto destaquen cuatro de los profesores por encima de su media estimada en 4,38 puntos.

Y ello, sin perjuicio de considerar, en la libertad de elección del profesorado que no menoscaba lo dispuesto en el art. 4, apartado 1, letra d), de la Orden 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, siempre que posea experiencia en formación o en puestos de trabajo relacionados con la acción formativa y solvencia académica acreditadas, sin que en ningún caso el nivel de capacitación del mismo pueda ser inferior al requerido a los participantes, que una parte del mismo resulta no guarda relación jurídica con la función pública, en la proporción de 3 sobre 8 del total del curso.



Deberá entenderse también referido a este apartado la siguiente:

Debiendo suministrar en la memoria toda información significativa sin ninguna omisión, se considera igualmente resulta interesante, salvo prueba en contrario, que en su elaboración se recoja la que a continuación se consigna:

Siendo que los términos de la encuesta propuesta a todo el alumnado que ha realizado la actividad formativa han alcanzado también medir de modo fiable la cuestión atinente a la relación que media entre su contenido o programa y las competencias y práctica profesional del (empleado público), resulta:

- De quienes prestan servicios en las Administraciones e Instituciones de la Comunitat Valenciana conforme al art. 4, apartado 1, letra a), de la Orden 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, lo siguiente:

	Sí	No	Nulos
Contenido del curso y actuación en el puesto de trabajo	19	0	1

- De quienes prestan servicios en otras Comunidades distintas a la precitada, lo siguiente:

	Sí	No	Nulos
Contenido del curso y actuación en el puesto de trabajo	0	0	1

Asimismo, la citada encuesta comporta reunir la valoración general del curso, es pues, en respuesta a la voluntad de criterio del participante, haberse obtenido el resultado siguiente:

	Promedio
Valoración GENERAL del curso	4,35

En resumen, cabría concluir se podría afirmar, en términos de generalidad, que las valoraciones han sido bastante satisfactorias, si bien en lo que se refiere al número de participación del alumnado en la encuesta resulta es perfectible, lo que sucede con cierta frecuencia.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, para concluir se considera preciso proporcionar la información siguiente:

9. Valoración o conclusiones.

A los efectos de la información a incluir en este apartado, se detalla lo siguiente:

Es significativo revelar en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de la presente memoria sobre los hechos analizados que, en general, ni los producidos con anterioridad o posterioridad a la realización del curso, en función de su naturaleza, por su importancia relativa significativa, motivan o suponen individual o conjuntamente estimaciones negativas o contrarias a lo previsto en el cumplimiento de los requisitos fijados en la acción formativa por la Dirección General competente en materia de formación y perfeccionamiento.

Dicho esto, y cumplido el objetivo operativo previsto para la acción formativa homologada, en los términos vistos, concluye Carlos Forés Furió, como coordinador, considerando que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión, en que la acción formativa tal como se preveía se ha desarrollado al completo con total normalidad y que, en términos de generalidad, merece a su juicio una **valoración favorable**.

Sin necesidad de entrar en otro tipo de consideraciones que excederían del propósito de este trabajo, pues de principal debe ser el proporcionar, de forma completa, información suficiente, racional y adecuada sobre la cuestión objeto de consideración como lo indicáramos *ut supra*, finalmente es oportuno poner de relieve lo siguiente:

El contenido de la memoria, en su totalidad, no presenta límites al derecho de acceso ni contiene datos especialmente protegidos.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma electrónica.

El coordinador responsable de la acción formativa,

